

APÉNDICE FINANCIERO 3 – Esquema de Garantías

ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE DESVÍOS, LAS OBRAS PARA REDES, LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES EN ETAPA DE GARANTÍA DE NIVEL DE SERVICIO, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE Y DE LOS SISTEMAS FERROVIARIOS, PROYECTO METRO DE LA 80 DE MEDELLÍN.

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda. y los riesgos identificados en los Estudios realizados en la etapa precontractual, recomendamos el requerimiento de garantías en los siguientes términos, para la contratación de: ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE DESVÍOS, LAS OBRAS PARA REDES, LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES EN ETAPA DE GARANTÍA DE NIVEL DE SERVICIO, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE Y DE LOS SISTEMAS FERROVIARIOS, PROYECTO METRO DE LA 80 DE MEDELLÍN.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la oferta, cada oferente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los siguientes términos:

El garante cubre La Entidad Contratante de las sanciones imputables al oferente de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones del presente proceso, en los siguientes eventos:

- (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos y condiciones y demás documentos precontractuales del presente proceso de referencia, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

- (iv) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por La Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta garantía deberá presentarse por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2021, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local.

Póliza de Seguro

- (a) En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá corresponder a la **póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación**. Debe figurar en calidad de asegurado y beneficiario la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda.
- (b) En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, aquel reasegurador que al momento de expedir la póliza con su respaldo tenga menos de dos (2) años continuos de estar inscrito en el REACOEX inmediatamente anteriores a la expedición de la garantía, deberá contar con una calificación de riesgo al menos un nivel más arriba de lo exigido para inscribirse en el mencionado registro.
 - (i) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

La póliza deberá presentar el siguiente texto modificadorio a las condiciones generales de la misma de manera expresa:

“Se deja constancia que para hacer efectivas las multas o cláusula penal, para su reclamación con cargo a la póliza de cumplimiento, la entidad no utilizará el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las condiciones generales de la misma, y en su lugar seguirá el procedimiento previsto para tal fin en el contrato principal, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1077 del Código de Comercio”

Garantía Bancaria

Cuando la garantía sea bancaria, esta debe expedirse de manera irrevocable y a primer requerimiento, sin beneficio de excusión. Debe figurar en calidad de beneficiario la Empresa

de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda. Debe figurar en calidad de ordenante el contratista u oferente a quienes el banco garantiza. Debe identificarse expresamente el banco garante con domicilio en Colombia para oferentes con domicilio local o, si se trata de oferentes con domicilio en el extranjero, deberá indicarse el banco garante en el país de origen del contratista y el banco corresponsal en Colombia que confirma la garantía. La garantía deberá ser pagadera en Colombia y expedida de acuerdo con las Reglas Uniformes para Garantías a Primer Requerimiento (URDG) 758 de la Cámara de Comercio Internacional, que se encuentran en vigor desde el 1 de julio de 2010. La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, corresponde a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que sean aceptables de ninguna manera las escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía. La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcios, promesas de sociedad futura, y cualquier forma de oferentes o contratistas plurales se anotarán en forma expresa en la garantía los nombres de cada uno de los integrantes y su participación en la propuesta plural.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir Garantía de Cumplimiento en favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la ejecución por etapas del mismo las vigencias del amparo de cumplimiento deberán ser las siguientes:

- (i) Etapa de Preconstrucción: Deberá estar vigente por la etapa de preconstrucción. En caso de garantía bancaria deberá extenderse la cobertura por dicho plazo y 12 meses más.

- (ii) Etapa de Construcción: Deberá estar vigente por la etapa de construcción. En caso de garantía bancaria deberá extenderse la cobertura por dicho plazo y 12 meses más.
- (iii) Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha: Deberá estar vigente por la etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha. En caso de garantía bancaria deberá extenderse la cobertura por dicho plazo y 12 meses más.
- (iv) Etapa de Garantía de Nivel de Servicio: Deberá estar vigente por la etapa de Garantía de Nivel de Servicio. En caso de garantía bancaria deberá extenderse la cobertura por dicho plazo y 12 meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato.

- (i) Etapa de Preconstrucción: Deberá estar vigente por la etapa de preconstrucción y 3 años más.
- (ii) Etapa de Construcción: Deberá estar vigente por la etapa de construcción y 3 años más.
- (iii) Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha: Deberá estar vigente por la etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha y 3 años más.
- (iv) Etapa de Garantía de Nivel de Servicio: Deberá estar vigente por la etapa de Garantía de Nivel de Servicio y 3 años más.

Calidad de Bienes y Equipos Suministrados: Este amparo cubrirá a la Entidad Contratante de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes y equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, de conformidad con las previsiones siguientes:

- (i) El amparo de calidad de bienes y equipos suministrados se extenderá sobre el Material Rodante, Equipo Electromecánico, Sistemas de Señalización, Sistemas de Comunicación, Sistemas Telemáticos, Equipamiento y Mobiliario de las estaciones y demás equipos y bienes contemplados en las Especificaciones Técnicas y diseños y se otorgará previo al inicio de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha.
- (ii) Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de las actas de terminación de la etapa de construcción.
- (iii) El amparo de calidad de bienes y equipos suministrados no tiene que incluirse obligatoriamente al inicio. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el contratista para incluir el amparo de

calidad de bienes y equipos, como requisito para la suscripción de las actas de terminación de obras respectivas.

Estabilidad y Calidad de las Obras: Este amparo cubrirá a la Entidad Contratante de los perjuicios imputables al contratista, de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones y Obras ejecutadas en el marco del proyecto.

- (i) Este amparo de estabilidad y calidad de las obras será otorgado por una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se terminen las Obras e intervenciones.
- (ii) El amparo de estabilidad y calidad de las Obras no se incluirá necesariamente en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación inicial. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el contratista para incluir este amparo, como requisito para la suscripción de las actas de terminación de obras respectivas.
- (iii) El amparo de estabilidad y calidad de obras se extenderá sobre las Obras e intervenciones ejecutadas en el marco del proyecto y se otorgará a la finalización de la Etapa de Construcción

El valor de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento será el que se señala a continuación:

AMPARO	ETAPA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	Etapa de Pre-construcción del Contrato	3 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
	Etapa de Construcción del Contrato	20 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
	Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha del contrato	20 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
	Etapa de Garantía de Nivel de Servicio	20 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
Salarios y Prestaciones Sociales	Etapa de Pre-construcción del Contrato.	2 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.

	Etapa de Construcción del Contrato.	5 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
	Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha del contrato	2 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
	Etapa de Garantía de Nivel de Servicio	2 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
Calidad de Bienes y Equipos Suministrados	Etapa de Garantía de Nivel de Servicio y etapa postcontractual	20 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.
Estabilidad y Calidad de las Obras	Etapa de Garantía de Nivel de Servicio y etapa postcontractual	30 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021.

El valor asegurado para cada amparo y para cada etapa deberá otorgarse en forma separada, de tal forma que la cobertura total será la sumatoria de los valores asegurados de amparos y etapas que se traslapen.

Póliza de Seguro

- (a) En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá corresponder a la **póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.** Debe figurar en calidad de asegurado y beneficiario la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda.
- (b) En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, aquel reasegurador que al momento de expedir la póliza con su respaldo tenga menos de dos (2) años continuos de estar inscrito en el REACOEX inmediatamente anteriores a la expedición de la garantía, deberá contar con una calificación de riesgo al menos un nivel más arriba de lo exigido para inscribirse en el mencionado registro.
- (c) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

La póliza deberá presentar el siguiente texto modificatorio a las condiciones generales de la misma de manera expresa:

“Se deja constancia que para hacer efectivas las multas o cláusula penal, para su reclamación con cargo a la póliza de cumplimiento, la entidad no utilizará el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las condiciones generales de la misma, y en su lugar seguirá el procedimiento previsto para tal fin en el contrato principal, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1077 del Código de Comercio”

La póliza deberá indicar expresamente que la compañía de seguros se obliga a dar aviso en un plazo no menor a 180 días previos al vencimiento de la póliza en curso, en caso de que decida no continuar con la cobertura para la siguiente etapa. De no dar aviso con la antelación indicada, la compañía de seguros se obligará a expedir la garantía para la etapa subsiguiente, en los términos establecidos para la misma.

Ante la decisión de la compañía de seguros de no continuar con la cobertura para la etapa subsiguiente, el contratista se obliga a aportar una nueva póliza con una antelación no menor a 90 días al vencimiento de la garantía en curso.

No obstante lo anterior, quedará claro y aceptado por las compañías de seguros que en caso de no continuar con la cobertura para la etapa subsiguiente, se dará aplicación plenamente a las disposiciones establecidas en el Artículo 1073 del Código de Comercio.

Garantía Bancaria

Cuando la garantía sea bancaria, esta debe expedirse de manera irrevocable y a primer requerimiento, sin beneficio de excusión. Debe figurar en calidad de beneficiario la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda. Debe figurar en calidad de ordenante el contratista u oferente a quienes el banco garantiza. Debe identificarse expresamente el banco garante con domicilio en Colombia para oferentes con domicilio local o, si se trata de oferentes con domicilio en el extranjero, deberá indicarse el banco garante en el país de origen del contratista y el banco corresponsal en Colombia que confirma la garantía. La garantía deberá ser pagadera en Colombia y expedida de acuerdo con las Reglas Uniformes para Garantías a Primer Requerimiento (URDG) 758 de la Cámara de Comercio Internacional, que se encuentran en vigor desde el 1 de julio de 2010. La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, corresponde a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que sean aceptables de ninguna manera las escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía. La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcios, promesas de sociedad futura, y cualquier forma de oferentes o contratistas plurales se anotarán en forma expresa en la

garantía los nombres de cada uno de los integrantes y su participación en la propuesta plural.

2.1 POLIZA DE RCE

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el contratista.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características:

- (i) Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del contratista en la ejecución del Contrato.
- (ii) Ninguna cobertura podrá ser inferior al valor asegurado mínimo requerido en el anexo al presente documento de condiciones particulares y generales de la póliza.
- (iii) El Valor asegurado será el que se señala a continuación y se expedirá por vigencias anuales renovables, hasta cubrir la totalidad del plazo del contrato. .

Póliza de RCE según la Etapa del Contrato	Etapa	Límite Asegurado
Límite Asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Etapa de Pre-construcción del Contrato	XXXX SMMLV
	Etapa de Construcción del Contrato	YYYYYY SMMLV
	Etapa de Pruebas, Certificaciones y	WWWW SMMLV

	Puesta en Marcha del contrato	
	Etapas de Garantía de Nivel de Servicio	ZZZZZZZ SMMLV

(iv) La

vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se expedirá por anualidades a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se debe renovar consecutivamente hasta cubrir el plazo total del Contrato.

- (v) Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la Entidad Contratante, al Contratista y sus subcontratistas como asegurados y como beneficiarios a los terceros afectados. (El tomador deberá ser el contratista)
- (vi) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo a las coberturas y requisitos establecidos en el anexo al presente documento de condiciones particulares y generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

2.2 Seguros de Daños Contra Todo Riesgo

2.2.1 Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje

Este seguro cubrirá los daños parciales o totales que puedan llegar a sufrir la infraestructura y Material Rodante, Equipo Electromecánico, Sistemas de Señalización, Sistemas Telemáticos, Sistemas de Comunicación, Equipamiento y Mobiliario de las estaciones y demás equipos y bienes contemplados en las Especificaciones Técnicas y diseños del Proyecto, independientemente de la causa que genere el daño. Así mismo cubrirá las obras existentes e infraestructura entregada por la Entidad Contratante y que se encuentre bajo cuidado, tenencia y control del contratista, así como las Obras de Construcción, las Obras para Redes y demás Obras Necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor asegurado deberá establecerse para cada etapa preconstrucción, construcción, Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha del contrato con base en un estudio de pérdida máxima probable que deberá ser contratado por el contratista para cada una de las etapas, con una persona de reconocida idoneidad y experiencia en labores similares que demuestre haber elaborado al menos tres (3) estudios similares para proyectos de igual o mayor valor al del Proyecto, ya sea en Colombia o en el exterior.

La póliza deberá constituirse de acuerdo a las coberturas y requisitos establecidos en el anexo al presente documento de condiciones particulares y generales de la póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje.

2.2.2 Seguro de Equipos y Maquinaria de Construcción

Este seguro se constituirá para amparar contra todo riesgo los equipos y maquinarias de cualquier tipo a nivel nacional, de propiedad del asegurado, alquiladas, en comodato (recibidas o cedidas) arrendadas (recibidas o cedidas), en administración (recibidas o cedidas) u operadas por terceros, en consignación y/o bajo responsabilidad del asegurado o por los que llegare a ser responsable, incluyendo equipos y accesorios, maquinaria amarilla y en general vehículos automotores autorizados para transitar como vehículos del proyecto utilizados por el Contratista, los Contratistas o cualquier subcontratista en las obras del Proyecto.

Para el cumplimiento de este requisito se podrá acreditar mediante seguros individuales o colectivos tomados por el contratista o subcontratistas, la cuales deberán ser aportadas para verificación y aprobación de la entidad. En todo caso el contratista debe garantizar que tales pólizas se mantengan vigentes desde el inicio del contrato hasta la entrega final de todas las unidades de ejecución y su valor asegurado cubra suficientemente el valor de los bienes asegurados en su valor de reposición a nuevo.

La póliza o pólizas deberán constituirse de acuerdo a las coberturas y requisitos establecidos en el anexo al presente documento de condiciones particulares y generales de la póliza de Todo Riesgo Equipos y Maquinaria de Construcción.

2.2.3 Transporte de Mercancías

Este seguro cubre todos los riesgos de daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados con ocasión de su transporte por cualquier medio (terrestre, marítimo o fluvial). La cobertura deberá extenderse a cualquier bien, equipo o material relacionado con el Proyecto

Para el cumplimiento de este requisito se podrá acreditar mediante seguros individuales o colectivos tomados por el contratista o subcontratistas, la cuales deberán ser aportadas para verificación y aprobación de la entidad. En todo caso el contratista debe garantizar que tales pólizas se mantengan vigentes desde el inicio del contrato hasta la finalización de la etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha del contrato.

El valor asegurado deberá ser equivalente al costo de los bienes, equipos o materiales relacionados con el Proyecto y que serán objeto de transporte, así como el valor de todos los fletes nacionales y/o internacionales causados para esos bienes, valores de impuestos y aranceles de nacionalización según aplique, y demás gastos derivados de las actividades de transporte.